SEGUNDA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONTRATO No.489-SUBAFIN-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- IDENTIFICADO CON NIT 830.027.904-1 Y DMARS S.A.S. CON NIT 900.416.250-6.

La Subdirectora Administrativa y Financiera Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRIGUÉZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.435 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- DIMAR**, según consta en la Resolución 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 SEPTIEMBRE 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional , en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) - EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **DMARS S.A.S.**, con Nit. No. **900.416.250-6.**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS VELEZ BALLESTEROS** con cédula de ciudadanía No. 79.231.860 expedida en Suba, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado llevar a cabo la presente modificación al **CONTRATO No. 489-SUBAFIN-2023**, la cual se regirá conforme a la siguientes consideraciones: 1. Que el día 19 de diciembre 2023, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima suscribió el **CONTRATO No. 489-SUBAFIN-2023**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS) DEL SISTEMA DE PROPULSIÓN DEL BUQUE ARC CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA PARA QUE LA UNIDAD PUEDA OPERAR LA MAQUINARÍA PRINCIPAL AL 100% DE SU POTENCIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO"**. 2. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 489-SUBAFIN-2023**, se encuentra pactado hasta el 30 de octubre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 3 Que el valor del contrato se suscribió por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, ($2.693.169.000)**, exento de IVA., de conformidad con lo estipulado en el Artículo 477. numeral 3 literal p) del Estatuto Tributario. **VIGENCIA FISCAL 2023:** MIL MILLONES DE PESOS M/CTE **($1.000.000.000). VIGENCIA FUTURA 2024:** MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, **($1.693.169.000).** 4. Que el contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 77523 del 02 de noviembre de 2023 y registro presupuestal No.258623 del 18 de diciembre de 2023 y para la vigencia 2024 amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.3224 de 05 de enero de 2024 y registro presupuestal No.3224 del 05 de enero del 2024. 5. Que mediante modificación 001 de fecha 10 de julio de 2024 se prorrogó PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 13 de diciembre de 2024. 6. Que mediante oficio con radicado No. 119-MD-DIMAR-SUBDEMAR-CIOH-CMQ-29.60 de fecha 15 de noviembre de 2024 se solicitó al contratista aprobación de modificatorio en el sentido de adicionar y prorrogar el contrato. 7. Que mediante oficio No. 201120241039 de fecha 20 de noviembre de 2024, el señor Jorge Vélez Ballesteros en calidad de representante legal de la firma contratista da viabilidad de adelantar la adición y prórroga del mismo. 8. Que mediante ponencia con fecha de 03 de diciembre de 2024 el señor Profesional de Defensa **FERNANDO ANTONIO MONTES VERGARA** en calidad de **GERENTE DE PROYECTO** y el señor **CF JUAN MANUEL URICOECHEA PEREZ** en calidad de supervisor solicitaron adicionar y prorrogar el contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"Dentro del desarrollo del Convenio Marco De Cooperación Institucional No. 773 de 2024, el pasado 14 de junio, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) fue notificada del Memorial de Demanda Reformada interpuesto por Sea Search Armada LLC ("SSA") contra la República de Colombia, alegando la supuesta expropiación de sus derechos de propiedad sobre el Galeón San José. Dentro de la estrategia de defensa del Estado colombiano para la presentación del Memorial de Contestación en el Arbitraje y de acuerdo con el oficio No. 202410000366 de fecha 18 de septiembre de 2024 (documento anexo), suscrito por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la Dirección General Marítima y la Armada Nacional, se realizó la contratación de la empresa Woods Hole Oceanographic Institution ("WHOI") para la práctica de una prueba técnica de estudio de prospección de alta resolución del fondo marino. De lo anterior, se derivaron unos compromisos para la Dirección General Marítima, relacionados con la instalación a bordo de la unidad, de un sistema AUV (Autonomous Underwater Vehicle) Remus 600. Por lo anterior, se solicitó mediante oficio No. 29202406869 del 02 de octubre de 2024 al Director de Intereses Marítimos y Fluviales, la definición del cronograma para cumplir con las actividades requeridas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Respuesta dada mediante oficio No. 20240001193113103 del 04 de octubre del 2024, donde se expone que el equipo AUV sería traído desde los Estados Unidos y llegaría al puerto de Cartagena el 03 de noviembre. Posterior a su llegada, el tiempo que duraría la operación sería de 20 días. Con el mismo propósito, el 18 de noviembre mediante oficio No. 202410002120 del Director Técnico de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, definió el cronograma de actividades en las que estará comprometido el ARC "Caribe". Actividades que se deberán realizar entre el 22 de noviembre y el 9 de diciembre del presente año. En consecuencia, y teniendo como presente el alcance y tiempo de ejecución establecido en el análisis causa raíz entregado por la empresa DMARS el 12 de agosto de 2024, la unidad no ha contado con la disponibilidad ininterrumpida por tres meses para realizar las acciones de mejora para mitigar la causa raíz definida. Por otra parte, de acuerdo con lo descrito en el Informe Final de la Causa Raíz entregado por DMARS, uno de las causas de la limitación en la línea propulsora, es el tipo de eje cardánico que se encuentra actualmente*

instalado (modelo GEWES 4390); ya que este presenta una masa muy alta y genera excitación al sistema produciendo altas frecuencias. Por lo anterior, DMARS recomienda el cambio de los ejes cardánicos existentes por el modelo GEWES 4386 (Cotización No. 4740-24), el cual cuenta con las mismas dimensiones, pero menos masa, contribuyendo en la mitigación de la causa raíz. Este modelo de eje cardánico propuesto, fue revisado, modelado y avalado por la casa clasificadora Lloyd's Register, por lo cual se recomienda su adquisición e instalación por DMARS, con el fin de garantizar una intervención integral para asegurar la continuidad y confiabilidad de los trabajos. Así las cosas y teniendo en cuenta que hay una limitación en la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma inicial, es necesario adelantar una segunda prórroga y una adición presupuestal para el presente contrato.

Justificación Prorroga:

Se solicita prorrogar el contrato hasta el día 30 de abril de 2025, con la finalidad de cubrir las necesidades planteadas. El tiempo planeado se muestra en la imagen No. 1.

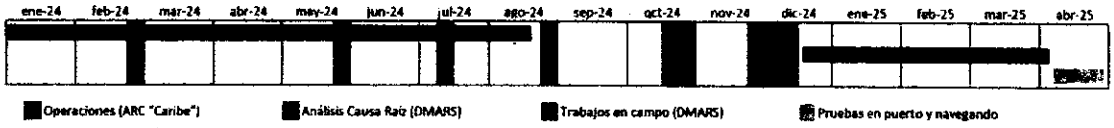

Imagen No. 1 – Línea de tiempo proyectada para la ejecución del contrato

Por lo anterior, mediante oficio con radicado No. 119-MD-DIMAR-SUBDEMAR-CIOH-CMQ-29.60 de fecha 15 de noviembre de 2024 se solicitó al contratista aprobación de modificatorio teniendo en cuenta las consideraciones descritas anteriormente. Que mediante oficio No. 201120241039 de 20 de noviembre de 2024, el señor Jorge Vélez Ballesteros en calidad de representante legal de la firma contratista da viabilidad de adelantar la prórroga contractual y la adición presupuestal hasta el 30 de abril de 2025 de conformidad con los argumentos expuestos.

Justificación Adición:
Teniendo en cuenta la necesidad del cambio de los cardanes, los cuales tienen un costo de $373.611.924; con el propósito de realizar un análisis de mercado, se solicitaron 02 cotizaciones adicionales a la presentada por la empresa DMARS.

Empresa	*Costo*
DMARS	*$373.611.924*
Lubrirod	*$399.797.003*
AF Services	*$418.837.003*

Por otro lado, con base en el acta de reunión de inicio de fecha 21 de diciembre de 2023, en la cual se presentó la propuesta de facturación por parte de DMARS, en la cual se contemplaba en el ítem 3.3 el mantenimiento de los acoples cardánicos por un valor de $55.000.000 COP, trabajo que no se desarrollara por la necesidad de cambio de los cardanes, se hace necesario una disminución del costo de dicho mantenimiento, quedando la oferta económica así:

ITEM	*DESCRIPCIÓN GENERAL*	*CANTIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS*	*VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA*
1	*DIAGNOSTICO* *• Inspección en sitio de todos los elementos que conforman la línea de transmisión de potencia de ambos costados.* *• Verificación con ensayos no destructivos de la estructura que soporta la línea de ejes.* *• Prueba de carga de los cojinetes de soporte.* *• Pruebas de vibraciones en muelle y verificación de las temperaturas de los cojinetes de soporte en todas revoluciones en las que trabajan los ejes.* *• Pruebas de vibraciones en mar y verificación de las temperaturas de los cojinetes de soporte en todas revoluciones en las que trabajan los ejes.* *• Con los resultados de las pruebas realizar modelamiento de la línea de ejes con software especializado.* *• Modelación por medio de software especializado de elementos finitos.*	*1*	*$ 166.853.800*
2	*PRESENTACIÓN DE LA CAUSA RAÍZ Y SU CORECCIÓN.* *• Entrega de informe especificando la causa raíz de la novedad que no permite operar la unidad al 100% de su potencia.* *• Entrega de informe con todas las acciones necesarias para corregir la causa raíz que genera la novedad de no permitir operar la unidad al 100% de su potencia.*	*1*	*$ 321.005.580*

3	***DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE LA CAUSA RAÍZ QUE NO PERMITE OPERAR LA UNIDAD AL 100% DE SU POTENCIA.*** *• Realizar todas las actividades que indique el informe de corrección de la causa raíz que no permite operar la unidad al 100% de su potencia (incluye trabajos de alineación racional, cambio de cojinetes o rodamientos, refuerzos estructurales y reemplazo hasta 02 secciones de ejes). • Cambio de todos los cojinetes de soporte de las dos líneas de ejes. • Cambio del sistema de sujeción de los cojinetes a las bases estructurales.*	*1*	***$ 1.535.715.700***
4	***DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE LA CAUSA RAÍZ QUE NO PERMITE OPERAR LA UNIDAD AL 100% DE SU POTENCIA.*** *Suministro e instalación de hasta dos (02) secciones de eje transmisores de potencia del propulsor diesel al azimutal. NOTA: Este ítem será ejecutado en caso de ser necesario su cambio después de la evaluación. Solo se asumirá por este valor hasta dos secciones de eje.*	*1*	***$ 106.401.800***
5	***PRUEBAS FINALES.*** *• Realizar pruebas de puerto y mar fin realizar verificación de funcionamiento de las líneas de transmisión de potencia por medio de análisis de vibraciones y verificación de temperaturas con el fin de corroborar que los componentes de las líneas de ejes trabajen en todos los rangos de potencia sin alteración de los parámetros de funcionamientos de fábrica y cumpliendo las normas de calidad que se apliquen en este sistema.*	*1*	***$ 31.654.900***
6	*INFORME FINAL. • Entrega de informe final con todos los trabajos realizados. • Entrega de cartilla de procedimientos de mantenimiento, alineación y despiece de las líneas de ejes. • Entrega de planos estructurales y disposición de las líneas de ejes, firmados y sellados por casa clasificadora. •Informe de modos de operación de la maquinaria, estableciendo la velocidad crítica*	*1*	***$ 188.890.100***
7	*ACOMPAÑAMIENTO CASA CLASIFICADORA • Todo el proceso de repotenciación de la línea de transmisión de potencia debe ser acompañado por una casa clasificadora, la cual debe avalar la solución de la causa raíz. • La casa clasificadora debe pertenecer a la IACS (International Association of Classification Societies).*	*1*	***$ 287.647.400***
8	*SUMINISTRO DE CARDANES GEWES 4356-86*		***$ 373.611.924***
	TOTAL		***$3.011.780.924***

Por consiguiente, se solicita una adición presupuestal por un valor total de $318.611.924 para la vigencia 2024, con el fin de adquirir los acoples cardánicos nuevos con el modelo ofertado por DMARS SMS.

Actividad	*Costo*
Adquisición cardanes 4356-86 (mas +)	*$373.611.924*
Mantenimiento cardanes 4356-90 (menos -)	*$55.000.000*
Total Adición	*$318.611.924*

Valor actual del contrato	*$ 2.693.169.000*
Adición	*$ 318.611.924*
Valor final del contrato	***$ 3.011.780.924***
Obligado a la fecha	*$ 1.794.825.700*
Pendiente factura diciembre	*$106.401.800*
Reserva	*$ 1.110.553.424*

Del mismo modo, la presente Modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al Principio de Transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un Contrato con el cumplimiento de las Garantías Legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. Cabe resaltar que la presente solicitud se encuentra encaminada al cumplimiento de los fines de la Entidad, cubriendo la necesidad de la entidad en un 100% tomando como referencia la vigencia fiscal y el plazo de ejecución en el cual se prestan los servicios" 9 Así mismo, se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el CONTRATISTA. 10. Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente Prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA-**

SEGUNDA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONTRATO No.489-SUBAFIN-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- IDENTIFICADO CON NIT 830.027.904-1 Y DMARS S.A.S. CON NIT 900.416.250-6.

MODIFICAR CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: En el sentido de adicionar la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MC/TE ($318.611.924)** para la vigencia 2024, distribuidos así: **VIGENCIA FISCAL 2023:** MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.000.000.000,00) **VIGENCIA FISCAL 2024:** DOS MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($2.011.780.924,00) para un valor total del contrato de **TRES MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($3.011.780.924)** exento de IVA., de conformidad con lo estipulado en el Artículo 477. numeral 3 literal p) del Estatuto Tributario. CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICAR CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION: En el sentido de prorrogar plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 30 de abril de 2025 con una reserva presupuestal de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MC/TE ($ 1.110.553.424).** CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR ANEXO TECNICO-ECONÓMICO El cual quedará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	DIAGNOSTICO • Inspección en sitio de todos los elementos que conforman la línea de transmisión de potencia de ambos costados. • Verificación con ensayos no destructivos de la estructura que soporta la línea de ejes. • Prueba de carga de los cojinetes de soporte. • Pruebas de vibraciones en muelle y verificación de las temperaturas de los cojinetes de soporte en todas revoluciones en las que trabajan los ejes. • Pruebas de vibraciones en mar y verificación de las temperaturas de los cojinetes de soporte en todas revoluciones en las que trabajan los ejes. • Con los resultados de las pruebas realizar modelamiento de la línea de ejes con software especializado. • Modelación por medio de software especializado de elementos finitos.	1	$ 166.853.600
2	PRESENTACIÓN DE LA CAUSA RAÍZ Y SU CORECCIÓN. • Entrega de informe especificando la causa raíz de la novedad que no permite operar la unidad al 100% de su potencia. • Entrega de informe con todas las acciones necesarias para corregir la causa raíz que genera la novedad de no permitir operar la unidad al 100% de su potencia.	1	$ 321.005.500
3	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE LA CAUSA RAÍZ QUE NO PERMITE OPERAR LA UNIDAD AL 100% DE SU POTENCIA. • Realizar todas las actividades que indique el informe de corrección de la causa raíz que no permite operar la unidad al 100% de su potencia (incluye trabajos de alineación racional, cambio de cojinetes o rodamientos, refuerzos estructurales y reemplazo hasta 02 secciones de ejes). • Cambio de todos los cojinetes de soporte de las dos líneas de ejes. • Cambio del sistema de sujeción de los cojinetes a las bases estructurales.	1	$ 1.535.715.700
4	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE LA CAUSA RAÍZ QUE NO PERMITE OPERAR LA UNIDAD AL 100% DE SU POTENCIA. Suministro e instalación de hasta dos (02) secciones de eje transmisores de potencia del propulsor diesel al azimutal. NOTA: Este ítem será ejecutado en caso de ser necesario su cambio después de la evaluación. Solo se asumirá por este valor hasta dos secciones de eje.	1	$ 106.401.800
5	PRUEBAS FINALES. • Realizar pruebas de puerto y mar fin realizar verificación de funcionamiento de las líneas de transmisión de potencia por medio de análisis de vibraciones y verificación de temperaturas con el fin de corroborar que los componentes de las líneas de ejes trabajan en todos los rangos de potencia sin alteración de los parámetros de funcionamientos de fábrica y cumpliendo las normas de calidad que se apliquen en este sistema.	1	$ 31.654.900
6	INFORME FINAL. • Entrega de informe final con todos los trabajos realizados. • Entrega de cartilla de procedimientos de mantenimiento, alineación y despiece de las líneas de ejes. • Entrega de planos estructurales y disposición de las líneas de ejes, firmados y sellados por casa clasificadora. -Informe de modos de operación de la maquinaria, estableciendo la velocidad crítica	1	$ 188.890.100
7	ACOMPAÑAMIENTO CASA CLASIFICADORA • Todo el proceso de repotenciación de la línea de transmisión de potencia debe ser acompañado por una casa clasificadora, la cual debe avalar la solución de la causa raíz. • La casa clasificadora debe pertenecer a la IACS (International Association of Classification Societies).	1	$ 287.647.400
8	SUMINISTRO DE CARDANES GEWES 4356-86		$ 373.811.924
	TOTAL		$3.011.780.924

CLAUSULA CUARTA El Contratista se compromete a modificar las Garantías Únicas de Cumplimiento No. SGPL 125693652.1 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LBCO-125371833-1 expedidas por la aseguradora "ZURICH", amparando la presente modificación en los mismos términos del contrato principal y sus modificatorios. El certificado emitido deberá ser allegado a la Subdirección Administrativa y Financiera (SUBAFIN) de la Dirección General Marítima - DIMAR, para su respectiva aprobación.

SEGUNDA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONTRATO No.489-SUBAFIN-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- IDENTIFICADO CON NIT 830.027.904-1 Y DMARS S.A.S. CON NIT 900.416.250-6.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** y del **CONTRATISTA** y con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA -** DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: 1. Oficio dirigido al contratista con radicado No. 119-MD-DIMAR-SUBDEMAR-CIOH-CMQ-29.60 de fecha 15 de noviembre de 2024. 2. Oficio de aceptación No. 201120241039 de fecha 20 de noviembre de 2024 3. Ponencia suscrita por el señor Profesional de Defensa **FERNANDO ANTONIO MONTES VERGARA** en calidad de **GERENTE DE PROYECTO** y el señor **CF JUAN MANUEL URICOECHEA PEREZ** en calidad de supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA** – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **12/12/2024**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima
Ordenadora del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina - Jefe de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Yunsan Rodriguez - Abogada de Contratos GRUINCO

Elaboró: CPS Zulma Ospina Ejecutivo de Contratos SUBAFIN Zulma Ospina

EL CONTRATISTA

JORGE LUIS VELEZ BALLESTEROS
Representante Legal de **DMARS S.A.S.**
NIT. 900.416.250-6.